

Bogotá D.C., 29 de enero de 2019
SDM-SC- 18033/19

Señor (a):
DIEGO FERNANDO OCAMPO VILLEGAS
 CALLE 159 C No. 7 F -39
 BARRIO ALTA BLANCA
 Teléfono: 3187654914
 Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 24962

Señor OCAMPO:

En atención al radicado de la referencia es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo." (Subrayado fuera de texto)

Entonces los comparendos N° 110010110000021472340 del 18/11/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de comparendo en mención y que corresponde a CL 130 No. 58 - 30 BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración.

472

Motivos de Devolución: ☒ No se encuentra el vehículo, ☒ No se encuentra el conductor, ☒ No se encuentra el vehículo y el conductor, ☐ No se encuentra el vehículo y el conductor, ☐ No se encuentra el vehículo y el conductor.

Fecha: 08/02/2019

Nombre del conductor: **Oscar Diaz Pardo**

CC: **1.013.608.675**

07 FEB 2019

1111 642	Remitente	Aprobado por el Concejo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el 18/11/2018 Por: Diego Fernando Ocampo Villegas Representante de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.		Central Devoluciones: ☒ Devuelto ☒ No se encuentra el vehículo ☒ No se encuentra el conductor ☒ No se encuentra el vehículo y el conductor ☐ No se encuentra el vehículo y el conductor	1111 587
		Aprobado por el Concejo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el 18/11/2018 Por: Diego Fernando Ocampo Villegas Representante de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.			
2	Destinatario	Dirección: CALLE 159 C No. 7 F -39 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3187654914		Fecha de emisión: 18/11/2018 Dirección: CALLE 159 C No. 7 F -39 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	UAC CENTRO CENTRO A
		Dirección: CALLE 159 C No. 7 F -39 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3187654914			

EMITENTE
 Sr. Ramón Sotelo
 ALCA Mayor de Bogotá D.C.
 Calle 159 C No. 7 F -39
 Bogotá D.C. 11111111

DESTINATARIO
 Sr. Ramón Sotelo
 ALCA Mayor de Bogotá D.C.
 Calle 159 C No. 7 F -39
 Bogotá D.C. 11111111

10
ladbogota.gov.co
 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
IC74341881	CÉDULA DE CIUDAD	SAN MIGUEL DE SE
Nombres	Apellidos	
DIEGO FERNANDO	JO CAMPO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1980-07-18	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 130 No. 58 - 30		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001880808021472348	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2818-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificada en estradas de las decisiones subsiguientes en el mencionada proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y los señores el propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales

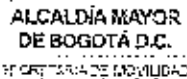
Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos e funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 142460 del 12/31/2016, que lo declaró contravenidor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparando presenta su respectiva currencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocación de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subprocuraduría de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SOM-SC- 18063 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

100-100
 100-100
 100-100
 100-100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

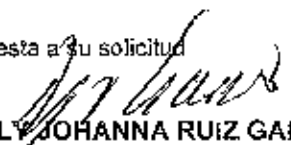
peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Códigos QR – Documento EDI

Copia Destino: IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE, Subdirectora Jurídica del Distrito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 29 de enero de 2019
SDM-SC- 18053/2019

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E S. D.

REF: REMISION RADICAOO SDM 24962

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 8 días el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de prescripción "Por vencimiento de términos", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): **DIEGO FERNANDO OCAMPO VILLEGAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 74341881.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Remite: Remite este
Nota: Toda esta petición es "CERO" y se la debe atender en un plazo máximo de 10 días
A: **DIEGO FERNANDO OCAMPO VILLEGAS**
CALLE 158 C No. 7 F-39
BARRIO ALTA BLANCA
Teléfono: 31-8765491-4

Calre 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7999

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-24962/ DIEGO FERNANDO OCAMPO VILLEGAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18033 d el 29 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-24962.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRÁNSITO. QERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
--------------	--